

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1108

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESION
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE Y OTROS
CAUSANTE: IVAN ARMIJO GIL
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00959-00

La apoderada de la parte solicitante allega trabajo de partición, en el cual además se encuentra inmerso el poder que la faculta para realizar dicho documento.

En consecuencia, se procederá a correr traslado de conformidad con el Art. 509 del CGP, al escrito allegado por el togado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por el término de cinco (05) días al trabajo de partición, presentado por la abogada ALEJANDRA MARIA LLANO MUÑOZ, conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 509 del CGP, para que si a bien lo tienen los interesados formulen objeciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

TRABAJO DE PARTICION. RADICADO 2019-959

alejandra llano muñoz <alejita.80@hotmail.com>

Mié 23/11/2022 15:30

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (726 KB)

trabajo de particion CAUSANTE ARMIJO.pdf;

ALEJANDRA MARIA LLANO MUÑOZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con C.C. No 31.572.048 de Cali, abogada con T.P. No 253.844 del C. S. de la J, obrando como apoderada de los señores: **CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE, GLORIA PATRICIA ARMIJO AGUIRRE Y FANNY ARMIJO AGUIRRE**, mayores de edad, vecinos de Cali Valle, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.752.748 expedida en Cali, 67.002.140 expedida en Cali, y 66.704.805 expedida en Candelaria (Valle), respectivamente; por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho el trabajo de partición de los bienes adquiridos por el causante: **IVAN ARMIJO GIL**

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL CALI
E.S.D.

REF: SUCESION INTESTADA
CAUSANTES: IVAN ARMIJO GIL
RAD: 2019-959

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

ALEJANDRA MARIA LLANO MUÑOZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, con C.C. No 31.572.048 de Cali, abogada con T.P. No 253.844 del C. S. de la J, obrando como apoderada de los señores: **CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE, GLORIA PATRICIA ARMIJO AGUIRRE Y FANNY ARMIJO AGUIRRE**, mayores de edad, vecinos de Cali Valle, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 16.752.748 expedida en Cali, 67.002.140 expedida en Cali, y 66.704.805 expedida en Candelaria (Valle), respectivamente; por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho el trabajo de partición de los bienes adquiridos por el causante: **IVAN ARMIJO GIL**, identificado en vida con la C.C. No. 6.085.741 expedida en Cali, en la forma que se detalla a continuación, y para lo cual se tuvo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Mediante auto interlocutorio No.192 de fecha 17 de febrero de 2020, el Despacho declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor IVAN ARMIJO GIL, quien en vida se identificó con C. C. 6.085.741, fallecido el 11 de enero de 2010, tal como se acredita con la copia auténtica del Registro Civil de Defunción que se anexó como prueba y que obra dentro del expediente.

SEGUNDO: Dentro del citado auto, fueron reconocidos como herederos de los causantes **CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE, GLORIA PATRICIA ARMIJO AGUIRRE Y FANNY ARMIJO AGUIRRE**, en calidad de hijos, resaltando que aquellos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: En el mismo auto se ordenó citar a los señores **JAIR ARMIJO LEMOS, NILSON AREAN ARMIJO LEMOS, ROCIO ARMIJO LEMOS Y WILLIAM ARMIJO**, quienes fueron debidamente notificados de este proceso de sucesión.

CUARTO: Mediante auto 2866 de fecha 22 de septiembre de 2022, se fijó fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de los relictos del causante, audiencia que se llevó a cabo el día 9 de noviembre de 2022 a las 2:00 pm, audiencia donde se aprobó los inventarios y avalúos.

QUINTO: Que, dentro de la citada audiencia, el despacho tiene como partidora a la suscrita apoderada **ALEJANDRA MARIA LLANO MUÑOZ**, de acuerdo a la facultad expresa en el memorial poder, conferida por los herederos citados anteriormente, y se me concede el término de 10 días para la presentación del respectivo trabajo de partición, conforme a lo dispuesto en Art. 507 Código General del Proceso.

SEXTO: Teniendo en cuenta, que dentro de este trámite sucesoral, se cumplieron todos los requisitos legales, procedo a presentar al Despacho el trabajo de partición de los bienes

adquiridos por el causante señor **IVAN ARMIJO GIL**, en la forma que se detalla a continuación:

Para mayor claridad divido este trabajo en los siguientes capítulos:

- I. Acervo Hereditario y Calificación de bienes
- II. Liquidación de la herencia
- III. Cancelación de herencia y Distribución de Hijuelas
- IV. Comprobación
- V. Conclusión.

I. ACERVO HEREDITARIO Y CALIFICACIÓN DE BIENES

A. ACERVO HEREDITARIO

Según inventarios y avalúos, el monto del activo es de NOVENTA MILLONES OCHOCEINTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$90.844.500) Mcte. y como se dijo en el punto correspondiente, **el pasivo que graba a la fecha esta sucesión es igual a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS (\$647.100) MCTE, valor que corresponde a deudas del inmueble objeto de esta sucesión por concepto del impuesto predial vigencia año 2022**, por lo tanto, el **ACTIVO LIQUIDO** es de NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$90.197.400.00) Moneda Legal Colombiana

En consecuencia, el bien social que conforma el activo, es el siguiente:

ACTIVOS:

El activo de esta masa herencial, se encuentra, conformado por un bien propio del causante, que me permito relacionar de la siguiente manera:

PARTIDA ÚNICA: Una casa de habitación de dos plantas, construida en bloques de cemento y concreto, reformado, que consta de sala comedor, dos alcobas, cocina, baño y patio de ropas, junto con el lote de terreno sobre él construida y que tiene una extensión superficial aproximada de 60.76 metros cuadrados, distinguido con el número 69 de la manzana "NB" del barrio LA BASE, Urbanización CALI BELLA, identificado en su puerta de entrada con el No. 7-B-bis-21, de la calle 66 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, con número de predio X017900280000, el cual está comprendido dentro de los siguientes **linderos especiales:** **NORTE:** En línea quebrada en extensión de 7,00 metros en sentido Occidente Oriente, en 2.80 metros, en sentido Norte Sur, y en 6.30 metros, en sentido Occidente Oriente, con lote No. 70 de la misma manzana. **SUR:** En extensión de 14.00 metros, con el lote número 68 de la misma manzana, **ORIENTE:** En 2,80 metros, con el lote número 48 y **OCIDENTE,** en 5.60 metros, con la calle 66, sobre este lote se constituye servidumbre de alcantarillado de carácter permanente en beneficio del lote adyacente número 70. Inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-163499 y su número predial nacional es 760010100079800190028000000028.

Tradición: El causante señor **IVAN ARMIJO GIL**, adquirido el citado bien inmueble por compra realizada al señor **DIDIER ANTONIO RIVERA BRITO**, mediante la escritura pública No.4.240 de fecha 4 de diciembre de 1989 de la Notaria 8 del Circulo de Cali,

registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-163499.

AVALUO: Este bien inmueble está Avaluado en la actualidad en la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$90.844.500) Mcte, suma que corresponde al avalúo catastral del año 2022, del predio objeto de esta sucesión (60.563.000) Mcte, incrementado en un 50%, (+\$30.281.500) Mcte, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del Proceso.

El bien inmueble objeto de esta sucesión se RELACIONÓ Y DESCRIBIÓ, TAL COMO REZA EN EL TITULO DE ADQUISICIÓN Escritura No. 4.240 de fecha 4 de diciembre de 1989 de la Notaria 8 del Círculo de Cali, la cual obra de folio 14 y 15 del expediente físico del proceso y el numero del predio y el número predial nacional de acuerdo a la resolución No. 4131.050.21.7324 de 2019 que ordenó la rectificación en la inscripción catastral, la cual obra de folio 12 y 13 del expediente físico del proceso.

TOTAL, ACTIVO BRUTO SUCESORAL: NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$90.844.500) Mcte

Ahora bien: Los bienes sucesorales que conforma EL PASIVO SOCIAL, son los siguientes:

TOTAL, PASIVO SOCIAL SUCESORAL: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$647.100) MCTE, valor que corresponde a deudas del inmueble objeto de esta sucesión por concepto del impuesto predial vigencia año 2022.

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO: NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$90.197.400.00) Moneda Legal Colombiana

B. CALIFICACION DE BIENES

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta que se trata de un bien propio del causante.

II. LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Para liquidar la herencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Que dentro de la masa herencial se encuentra un bien propio del causante, bien que se encuentra relacionado en la partida única el cual conforma el activo,
2. Que existe un pasivo, que el 100% de dicho pasivo, debe adjudicarse para los herederos
3. Que el 100% de la masa herencial, se reparte entre los herederos del causante **IVAN ARMIJO GIL**, señores **CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE, GLORIA PATRICIA ARMIJO AGUIRRE Y FANNY ARMIJO AGUIRRE**, quienes desde el momento de la apertura manifestaron que aceptaban la herencia con beneficio de inventario.
4. Que respecto a los herederos, señores **JAIR ARMIJO LEMOS, NILSON AREAN ARMIJO LEMOS, ROCIO ARMIJO LEMOS Y WILLIAM ARMIJO**, se notificaron de

manera personal del auto que ordena la apertura del proceso de sucesión, tal como consta en el expediente de digital de la carpeta 6, 14, 15, 18, y 21, de este proceso, pero a pesar de haber sido notificados en debida forma de la apertura del proceso de sucesión, no manifestaron dentro del término establecido, si repudiaban o aceptaban la herencia, tal como lo consagra el artículo 492 del código General del Proceso que reza: “Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba. (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En consecuencia, la liquidación de la herencia es como sigue:

DESCRIPCION	VALOR
1. Activo bruto	\$90.844.500.00
2. Pasivo	\$ 647.100.00
3. Total Activo líquido	\$90.197.400.00
4. DISTRIBUCIÓN HERENCIA	
Primer orden Art. 1045 del C. Civil con la reforma del art. 4 de la Ley 29 de 1982.	
1. CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE (Hijo)	\$30.065.800
2. GLORIA PATRICIA ARMIJO AGUIRRE (Hija)	\$30.065.800
3. FANNY ARMIJO AGUIRRE (Hija)	\$30.065.800
TOTAL SUMA LA HERENCIA	\$90.197.400.

III. CANCELACION DE LA HERENCIA Y DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS

El Acervo hereditario se distribuye así:

A razón de que son tres herederos: **se les adjudica el 100% del monto del acervo líquido inventariado**, que asciende a la suma noventa millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos pesos (\$\$90.197.400.)

ADJUDICACIÓN

PRIMERA HIJUELA: Al heredero **CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.752.748 expedida en Cali, le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$30.065.800) **Moneda Legal Colombiana, adjudicados de la siguiente manera:**

- A. Se le adjudica el 33.33% del bien relacionado en la PARTIDA UNICA DE LOS ACTIVOS:** que corresponde A *Una casa de habitación de dos plantas, construida en bloques de cemento y concreto, reformado, que consta de sala comedor, dos alcobas, cocina, baño y patio de ropas, junto con el lote de terreno sobre él construida y que tiene una extensión superficial aproximada de 60.76 metros*

cuadrados, distinguido con el número 69 de la manzana "NB" del barrio LA BASE, Urbanización CALI BELLA, identificado en su puerta de entrada con el No. 7-B-bis-21, de la calle 66 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, con número de predio X017900280000, el cual está comprendido dentro de los siguientes **linderos especiales**: **NORTE**: En línea quebrada en extensión de 7,00 metros en sentido Occidente Oriente, en 2.80 metros, en sentido Norte Sur, y en 6.30 metros, en sentido Occidente Oriente, con lote No. 70 de la misma manzana. **SUR**: En extensión de 14.00 metros, con el lote número 68 de la misma manzana, **ORIENTE**: En 2,80 metros, con el lote número 48 y **OCCIDENTE**, en 5.60 metros, con la calle 66, sobre este lote se constituye servidumbre de alcantarillado de carácter permanente en beneficio del lote adyacente número 70. Inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-163499 y su número predial nacional es 760010100079800190028000000028.

Tradición: El causante señor **IVAN ARMIJO GIL**, adquirido el citado bien inmueble por compra realizada al señor **DIDIER ANTONIO RIVERA BRITO**, mediante la escritura pública No.4.240 de fecha 4 de diciembre de 1989 de la Notaria 8 del Circulo de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-163499.

AVALUO: Este bien inmueble está Avaluado en la actualidad en la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCEINTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$90.844.500) Mcte, suma que corresponde al avalúo catastral del año 2022, del predio objeto de esta sucesión (60.563.000)Mcte, incrementado en un 50%, (+\$30.281.500) Mcte, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del Proceso.

El bien inmueble objeto de esta sucesión se RELACIONÓ Y DESCRIBIÓ, TAL COMO REZA EN EL TITULO DE ADQUISICIÓN Escritura No. 4.240 de fecha 4 de diciembre de 1989 de la Notaria 8 del Círculo de Cali, la cual obra de folio 14 y 15 del expediente físico del proceso y el número del predio y el número predial nacional de acuerdo a la resolución No. 4131.050.21.7324 de 2019 que ordenó la rectificación en la inscripción catastral, la cual obra de folio 12 y 13 del expediente físico del proceso.

B. Se le adjudica el 33.33% del pasivo relacionado en la partida única del **PASIVO SOCIAL SUCESORAL**, 100 % que equivale a la suma de doscientos quince mil setecientos como quiera que el pasivo se encuentra avaluado en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$647.100) MCTE, valor que corresponde a deudas del inmueble objeto de esta sucesión por concepto del impuesto predial vigencia año 2022

Total, adjudicado

33.33% partida Única: \$ 30.281.500.00

Menos Pasivo social adjudicado 33.3% partida única:.....\$ 215.700.00

Total herenciales adjudicado\$ 30.065.800.00

SEGUNDA HIJUELA: Para la heredera **GLORIA PATRICIA ARMIJO AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.002.140 expedida en Cali le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$30.065.800) **Moneda Legal Colombiana, adjudicados de la siguiente manera:**

Se le adjudica el 33.33% del bien relacionado en la PARTIDA UNICA DE LOS ACTIVOS: que corresponde A *Una casa de habitación de dos plantas, construida en bloques de cemento y concreto, reformado, que consta de sala comedor, dos alcobas, cocina, baño y patio de ropas, junto con el lote de terreno sobre él construida y que tiene una extensión superficial aproximada de 60.76 metros cuadrados, distinguido con el número 69 de la manzana "NB" del barrio LA BASE, Urbanización CALI BELLA, identificado en su puerta de entrada con el No. 7-B-bis-21, de la calle 66 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, con número de predio X017900280000, el cual está comprendido dentro de los siguientes **linderos especiales:** **NORTE:** En línea quebrada en extensión de 7,00 metros en sentido Occidente Oriente, en 2.80 metros, en sentido Norte Sur, y en 6.30 metros, en sentido Occidente Oriente, con lote No. 70 de la misma manzana. **SUR:** En extensión de 14.00 metros, con el lote número 68 de la misma manzana, **ORIENTE:** En 2,80 metros, con el lote número 48 y **OCCIDENTE,** en 5.60 metros, con la calle 66, sobre este lote se constituye servidumbre de alcantarillado de carácter permanente en beneficio del lote adyacente número 70. Inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-163499 y su número predial nacional es 760010100079800190028000000028.*

Tradición: El causante señor **IVAN ARMIJO GIL**, adquirido el citado bien inmueble por compra realizada al señor **DIDIER ANTONIO RIVERA BRITO**, mediante la escritura pública No.4.240 de fecha 4 de diciembre de 1989 de la Notaria 8 del Circulo de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-163499.

AVALUO: Este bien inmueble está Avaluado en la actualidad en la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCEINTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$90.844.500) Mcte, suma que corresponde al avalúo catastral del año 2022, del predio objeto de esta sucesión (60.563.000)Mcte, incrementado en un 50%, (+\$30.281.500) Mcte, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del Proceso.

El bien inmueble objeto de esta sucesión se RELACIONÓ Y DESCRIBIÓ, TAL COMO REZA EN EL TITULO DE ADQUISICIÓN Escritura No. 4.240 de fecha 4 de diciembre de 1989 de la Notaria 8 del Círculo de Cali, la cual obra de folio 14 y 15 del expediente físico del proceso y el número del predio y el número predial nacional de acuerdo a la resolución No. 4131.050.21.7324 de 2019 que ordenó la rectificación en la inscripción catastral, la cual obra de folio 12 y 13 del expediente físico del proceso.

- A. Se le adjudica el 33.33% del pasivo relacionado en la partida única del **PASIVO SOCIAL SUCESORAL**, 100 % que equivale a la suma de doscientos quince mil setecientos como quiera que el pasivo se encuentra avaluado en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$647.100) MCTE, valor que corresponde a deudas del inmueble objeto de esta sucesión por concepto del impuesto predial vigencia año 2022

Total, adjudicado

33.33% partida Única:	\$ 30.281.500.00
Menos Pasivo social adjudicado 33.3% partida única:.....	\$ <u>215.700.00</u>
Total herenciales adjudicado	\$ 30.065.800.00

TERCERA HIJUELA: Para la heredera **FANNY ARMIJO AGUIRRE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.704.805 expedida en Candelaria (Valle), le corresponde por su herencia la suma de TREINTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$30.065.800) Moneda Legal Colombiana, adjudicados de la siguiente manera:

A. Se le adjudica el 33.33% del bien relacionado en la PARTIDA UNICA DE LOS ACTIVOS: que corresponde A *Una casa de habitación de dos plantas, construida en bloques de cemento y concreto, reformado, que consta de sala comedor, dos alcobas, cocina, baño y patio de ropas, junto con el lote de terreno sobre él construida y que tiene una extensión superficial aproximada de 60.76 metros cuadrados, distinguido con el número 69 de la manzana "NB" del barrio LA BASE, Urbanización CALI BELLA, identificado en su puerta de entrada con el No. 7-B-bis-21, de la calle 66 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, con número de predio X017900280000, el cual está comprendido dentro de los siguientes **linderos especiales:** **NORTE:** En línea quebrada en extensión de 7,00 metros en sentido Occidente Oriente, en 2.80 metros, en sentido Norte Sur, y en 6.30 metros, en sentido Occidente Oriente, con lote No. 70 de la misma manzana. **SUR:** En extensión de 14.00 metros, con el lote número 68 de la misma manzana, **ORIENTE:** En 2,80 metros, con el lote número 48 y **OCCIDENTE,** en 5.60 metros, con la calle 66, sobre este lote se constituye servidumbre de alcantarillado de carácter permanente en beneficio del lote adyacente número 70. Inmueble que se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-163499 y su número predial nacional es 760010100079800190028000000028.*

Tradición: El causante señor **IVAN ARMIJO GIL**, adquirido el citado bien inmueble por compra realizada al señor **DIDIER ANTONIO RIVERA BRITO**, mediante la escritura pública No.4.240 de fecha 4 de diciembre de 1989 de la Notaria 8 del Circulo de Cali, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-163499.

AVALUO: Este bien inmueble está Avaluado en la actualidad en la suma de NOVENTA MILLONES OCHOCEINTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$90.844.500) Mcte, suma que corresponde al avaluó catastral del año 2022, del predio objeto de esta sucesión (60.563.000)Mcte, incrementado en un 50%, (+\$30.281.500) Mcte, tal como lo establece el numeral 4 del artículo 444 del C. G. del Proceso.

El bien inmueble objeto de esta sucesión se RELACIONÓ Y DESCRIBIÓ, TAL COMO REZA EN EL TITULO DE ADQUISICIÓN Escritura No. 4.240 de fecha 4 de diciembre de 1989 de la Notaria 8 del Círculo de Cali, la cual obra de folio 14 y 15 del expediente físico del proceso y el número del predio y el número predial nacional de acuerdo a la resolución No. 4131.050.21.7324 de 2019 que ordenó la rectificación en la inscripción catastral, la cual obra de folio 12 y 13 del expediente físico del proceso.

B. Se le adjudica el 33.33% del pasivo relacionado en la partida única del **PASIVO SOCIAL SUCESORAL**, 100 % que equivale a la suma de doscientos quince mil setecientos como quiera que el pasivo se encuentra avaluado en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS (\$647.100) MCTE, valor que corresponde a deudas del inmueble objeto de esta sucesión por concepto del impuesto predial vigencia año 2022

Total, adjudicado

33.33% partida Única: \$ 30.281.500.00

Menos Pasivo social adjudicado 33.3% partida única:.....\$ 215.700.00

Total herenciales adjudicado\$ 30.065.800.00

III. COMPROBACIÓN

Valor Activo bruto bien propio \$ \$90.844.500.00

Menos Pasivo social..... (-) \$ 647.100.00

Total, activo liquido \$90.197.400.00

Adjudicación hijuelas

1ª Hijuela a favor de CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE..... \$ **30.065.800.00**

2ª Hijuela a favor de GLORIA PATRICIA ARMIJO AGUIRRE \$ **30.065.800.00**

3ª Hijuela a favor de FANNY ARMIJO AGUIRRE \$ **30.065.800.0**

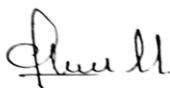
Total: \$ 90.197.400.00

Sumas iguales: Total activo liquido \$90.197.400.00. Total, adjudicado \$ 90.197.400.00

IV. CONCLUSIONES:

El presente trabajo de partición y adjudicación de bienes se hizo conforme a las instrucciones de la interesada y las disposiciones legales

Del Señor Juez, atentamente,



ALEJANDRA MARIA LLANO MUÑOZ

C.C. No 31.572.048 de Cali

T.P. No 253.844 del C. S. de la J